

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 junio 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES CIRCULAR

Siendo en su mayor parte los Ayuntamientos de esta provincia los que tienen abandonado el pago de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL, irrogando con su inercia el consiguiente perjuicio al interés provincial; he acordado dirigirme por medio de la presente a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, manifestándoles que no aprobaré los presupuestos municipales que se formen para el año próximo de 1914 que carezcan del crédito correspondiente para ello.

Zaragoza, 4 de junio de 1913.

El Gobernador,
 JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela ovina en el término municipal de Aguilón, y se ha extinguido la misma enfermedad en el de Maluenda.

Zaragoza, 4 de junio de 1913.

El Gobernador,
 JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

JUNTA DE PATRONATO DE INGENIEROS Y OBREROS PENSIONADOS EN EL EXTRANJERO.

Convocatoria de pensiones en el extranjero para obreros españoles.

Aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento la propuesta de esta Junta, realizada con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 4 de abril último (Gaceta del 5), en relación con el de 27 de mayo de 1910 (Gaceta del 28), se anuncia la oportuna convocatoria, que se ha de realizar en la forma y con arreglo a las condiciones siguientes:

Alicante.—Un obrero textil (de lana).

Baleares.—Un obrero curtidor.

Barcelona.—(Cuatro textiles) un tintorero, un redero, un algodónero y un lanero. Un corti-

dor, dos metalúrgicos, uno de electricidad y uno de automóviles.

Castellón.—Un obrero agricultor.

Ciudad Real.—Un vinatero y un viticultor.

Coruña.—Un agricultor (avicultura).

Granada.—Un azucarero.

Guipúzcoa.—Un metalúrgico, dos papeleros y un agricultor.

Guadalajara.—Un agricultor.

Jaén.—Un capataz de minas (procedente de la Escuela de Linares).

Lérida.—Un agricultor (aceites).

Lugo.—Un agricultor (ganadería).

Logroño.—Un agricultor (conservero).

Madrid.—Un obrero mecánico, un obrero calderero y un ajustador. Un obrero de molinería (mecánica de harinas), un obrero curtidor, dos de artes gráficas y uno de panadería para selección de levaduras.

Málaga.—Un obrero textil.

Murcia.—Un capataz de minas procedente de la Escuela de Cartagena.

Navarra.—Un agricultor.

Oviedo.—Dos capataces de minas procedentes de la Escuela de Mieres, un obrero calderero, un metalúrgico, un obrero curtidor y un agricultor (ganadería).

Palencia.—Un agricultor.

Salamanca.—Un mecánico y un agricultor.

Santander.—Un metalúrgico.

Sevilla.—Un agricultor (aceites).

Tarragona.—Un agricultor.

Valencia.—Un agricultor (floricultura), un agricultor (frutas), un textil (sødero), un textil (lana).

Valladolid.—Uno de molinería y un viticultor.

Vizcaya.—Tres metalúrgicos y un electricista.

Zamora.—Un agricultor vinatero.

Zaragoza.—Un metalúrgico y un agricultor molinero.

Condiciones que se requieren para ser elegido pensionado.

1.^a Los obreros que aspiren a la pensión lo solicitarán por sí, o por presentación de sus patronos, Sociedades obreras, Cámaras agrícolas o entidades análogas, en instancia dirigida a los Consejos provinciales de Fomento de la provincia respectiva en que se halle trabajando el pensionado, en el plazo improrrogable de quince días, incluyendo los festivos y feriados y contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta*. Podrá expresarse en la solicitud el lugar del extranjero donde desea perfeccionar los medios prácticos de su oficio.

2.^a Habrán de acreditar los solicitantes haber cumplido la edad de veinte años y no pasar de treinta y cinco, el estado normal de salud y de integridad física con certificación médica; buena conducta moral con certificado del patrono, de Sociedades obreras o de la entidad que le presente; poseer la instrucción primaria y conocimientos profesionales con certificados de los Centros de enseñanza a que hubiera asistido.

También podrá acompañar todos aquellos documentos justificativos de los méritos especiales que alegue; y

3.^a Será también requisito esencial que se acompañe el contrato de trabajo que el obrero estipule con su patrono sobre las condiciones en que ha de reintegrarse a su regreso a España, siendo de esencia que en el mismo se fije el salario mínimo que ha de percibir y la indemnización debida para el caso de incumplimiento por culpa del patrono. La Junta se reserva el derecho de cerciorarse de la habilidad técnica o profesional del candidato, así como del estado de salud y de integridad física, mediante examen realizado por personas idóneas.

Condiciones de la pensión.

1.^a La pensión durará dos años en el extranjero y tres meses en Barcelona, donde se concentrarán por secciones de 30 para seguir curso especial de preparación de lengua francesa, inglesa o alemana, lecciones de mecánica, principios de física y química y técnicoindustrial, alternando con estas disciplinas la visita a fábricas y talleres, según programa que al efecto se formará. Percibirán un jornal diario de cinco pesetas durante estos tres meses y de seis francos en el extranjero; siendo también de cuenta del Estado el viaje a Barcelona y a los puntos de residencia en el extranjero, el de regreso y los gastos que la Junta estime oportunos autorizar para las prácticas indispensables y estudios en Escuelas profesionales.

2.^a Aprobada la propuesta definitiva de los que han de ir pensionados, la Junta procederá al llamamiento para su concentración en Barcelona de los obreros de las industrias textiles, mecánicas, metalúrgicas, de electricidad y automóviles, y terminada el período de preparación de éstos, o antes si se estimase oportuno, se llamará a los de las restantes hasta completar el número de pensionados de la actual expedición.

3.^a Durante el período preparatorio podrán ser eliminados aquellos obreros que careciesen de las condiciones de idoneidad que ha de tener el pensionado; y

4.^a Las pensiones de obreros en el extranjero se hallan reguladas por los Reales decretos de 27 de mayo de 1910 (*Gaceta* del 28) y de 4 de abril de 1913 (*Gaceta* del 5).

La Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero es el organismo al cual compete lo relativo al régimen de las pensiones.

Madrid, 20 de mayo de 1913.—El Presidente, G. de Azcárate.

(*Gaceta* 28 mayo 1913).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D.^a Marcelina Moya Navarro la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 5 H. P. en la calle de Alonso V, número 29, con destino a su industria de fabricación de curtidos, se abre información

por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 3 de junio de 1913. — El Alcalde, César Ballarín.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Alagón que se expresarán y que durante los plazos concedidos no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 2 de junio de 1913. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	
1	El Municipio	»	1	Enero.	1911	1.103'23	55'16	1.158'39
TOTAL						1.103'23	55'16	1.158'39

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

D. Victoriano Carboné, domiciliado en esta capital, ha presentado un proyecto suscrito por el Ingeniero industrial D. Rafael Barril, solicitando establecer una línea de transporte de energía eléctrica en el barrio de Juslibol de esta capital.

La Central se establece en la denominada «Fábrica de Salas», que aprovecha un salto de aguas de la acequia del Rabal, que se halla registrada a nombre del solicitante en la Comunidad de Aguas del término del Rabal de esta capital, según certificación de 13 de abril último, que se presenta en el expediente.

La línea eléctrica trifilar es de alta tensión a 3.000 voltios, formando dos aliamientos hasta el transformador de Juslibol que se señala junto a camino, continuando la línea hasta el edificio Escuelas, situado en el camino a Zaragoza. Sólo se atraviesa un camino público, el monte común del Ayuntamiento de esta capital y la era de D. Manuel Abancés.

No se solicita la servidumbre forzosa de paso de corriente sobre propiedades, presentándose

autorización del Sr. Abancés y la de la Alcaldía de esta capital de 19 de este mes para el monte común, expresando que es sin perjuicio de pedir la competente autorización de la Superioridad.

Se hace constar que se establecerá teléfono de servicio en los mismos postes de la línea de alta tensión. No se presenta la línea de distribución.

A los efectos del reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza, 29 de mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

D. Enrique Sagols, vecino de esta capital, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento autorización para establecer una barca de paso con sirga en el río Ebro para el servicio particular de la explotación agrícola de la finca del solicitante, sita a la izquierda del Ebro, en término

de Pina y partida llamada de «Vega y Belloque». El proyecto presentado está suscrito por el Ingeniero militar D. José Fajardo.

La barca se emplaza debajo del llamado «Espolón de Quinto», al final de la toma de agua que produce dicho espolón; y la sirga se amarra en la orilla izquierda, en la finca del solicitante, y en la derecha, en el álveo del río, en término de Quinto, por el cual se sale a camino a la estación.

Se solicita sólo ocupación del terreno para el amarre derecho en el álveo del río, no presentándose tarifas por ser exclusivamente para el servicio particular del solicitante.

Con el fin de que llegue a conocimiento del público y puedan presentarse observaciones o reclamaciones en el plazo de treinta días, se publica esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hallándose el expediente para su examen en la Jefatura de Obras públicas, sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza, 31 de mayo de 1913. — El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal instado en este Juzgado por D. Antonio Gómez Fontana, como apoderado de D. Isidro Puig, y para cubrir las responsabilidades del mismo, tengo acordada la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle del Arco de la villa de Muel, señalada con el número cuatro, de dos pisos con el firme y de cuarenta metros cuadrados de superficie; que confronta por la derecha entrando con casa de María Borja, por la izquierda con otra de Pascuala Tello y por la espalda con otra de Inés Oria: tasada en mil cuatrocientas pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado municipal del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, y en el de la villa de Muel, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las doce, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que por ser tercera subasta se admitirán ofertas sin sujeción a tipo; pero advirtiéndose que si éstas no llegasen a las dos terceras partes del valor en que ha sido tasada la casa que se vende, rebajado el veinticinco por ciento, o

sea la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate a los efectos y en la forma que dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.º Que no existen más títulos del inmueble que los que obran en el juicio de referencia, los cuales se exhibirán, a quien lo solicite, en la secretaría de este Juzgado municipal, durante las horas de audiencia de todos los días hábiles.

Dado en Zaragoza, a tres de junio de mil novecientos trece. — Alfonso de Castro. — Por su mandado, el Secretario habilitado, J. Andréu.

PARTE NO OFICIAL

Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el sábado 28 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en los locales de esta Cámara Oficial del Comercio y de la Industria.

Para tener derecho de asistencia a la Junta se deberán depositar las acciones, o los resguardos de depósitos de establecimientos de crédito, en Zaragoza en el Banco de Aragón o Banco Aragonés de Seguros y Crédito, y en Bruselas en la Societé Générale de Belgique, ocho días antes del señalado para su celebración. El recibo de estos establecimientos será necesario para la admisión a la Junta.

El derecho de asistencia y demás pueden delegarse en otro accionista en la forma dispuesta por los Estatutos.

Zaragoza, 3 de junio de 1913. — Compañía Aragonesa de Minas: Un administrador, Francisco Cano.

Anuncio.

Hallándose sin constituir el Sindicato parcial de riegos de la partida de Azuer, situada en término municipal de Figueruelas, única entidad que entre las que componen el Sindicato Central de riegos de la acequia de la Hermandad de esta villa se halla sin dicho organismo, se cita a sesión a todos los partícipes con dichas aguas en la expresada partida, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley y a lo ordenado por la Superioridad con fecha 29 de abril próximo pasado, con objeto de acordar la formación y constitución de la Comunidad y Sindicato parcial expresado, cuya sesión se verificará el día 6 de julio próximo, a las cuatro de la tarde, en esta villa, calle de las Escuelas, número 18, principal, que es donde tiene el domicilio oficial el Sindicato Central de riegos de la Hermandad y cedido para tal objeto por dicha Corporación.

Pedrola, 4 de junio de 1913. — Como propietario y regante en Azuer, cabeza de los solicitantes a la Superioridad, Enrique Algora.